



RESOLUCIÓN DE 27 DE JUNIO DE 2008 DEL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA (Exp: 778/06 EAE)

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, introduce en la legislación española la evaluación ambiental de planes y programas, también conocida como evaluación ambiental estratégica, como un instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos, basándose en la larga experiencia en la evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el ámbito autonómico, e incorpora a nuestro derecho interno la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Corredores Energéticos de la Región de Murcia, se encuentra incluida en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la ley 9/2006 y por tanto por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente plan, conforme al artículo 18 de la mencionada ley. Basándose en dicho Documento, y tras consultar a la distintas Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado, la Dirección General de Calidad Ambiental, como órgano ambiental, establece la amplitud y nivel de detalle del Informe de Sostenibilidad Ambiental, mediante la elaboración del Documento de Referencia, el cual incluye aquellas consideraciones que las diferentes Administraciones y público interesado hayan realizado.

Con fecha de 29 de diciembre de 2006, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación aportada por el órgano promotor se remitió a las Administraciones Públicas previsiblemente afectadas y al público interesado, notificando la iniciación del procedimiento y solicitando sus consideraciones para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 26 de junio de 2008, por parte del Servicio de Calidad Ambiental se ha realizado informe-propuesta del Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Corredores Energéticos de la Región de Murcia.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO



Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (BORM nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial de los Corredores Energéticos de la Región de Murcia, incluyendo las modalidades y el plazo de información y consulta, que se adjunta a la presente Resolución.
2. Notificar de dicha aprobación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en su calidad de órgano promotor, para su consideración en el proceso de planificación.

Murcia, a 27 de junio de 2008

**EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD AMBIENTAL**

Fdo: Francisco José Espejo García



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACION DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (Exp: 778/06 EAE)

1.ANTECEDENTES.....	3
2.PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITOIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE L REGION DE MURCIA	3
3.CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	4
4.PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA.....	6
4.1.Objetivos de la Planificación	6
5.CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	7
5.1.Esbozo del contenido, objetivos principales de las Directrices Sectoriales y POT CERM y relaciones con otros planes y programas conexos	7
5.2.Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de las Directrices Sectoriales y POT CERM ...	8
5.3.Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa	11
5.4.Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las Directrices Sectoriales y POT CERM, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.	12
5.5.Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con las Directrices Sectoriales y POT CERM y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración	12
5.6.Probables efectos significativos de las Directrices Sectoriales y POT CERM en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.....	13
5.7.Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de las Directrices Sectoriales y POT CERM.....	18
5.8.Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida	20
5.9.Seguimiento	20
6.CRITERIOS AMBIENTALES	20
7.INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD	22
8.CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	22
9.MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS	23
ANEXO I	27
ANEXO II	32



1. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, somete a un proceso de evaluación ambiental estratégica aquellos planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que sean elaborados y aprobados por una Administración Pública, siempre y cuando esta elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma.

El Plan de Ordenación Territorial de los Corredores Energéticos de la Región de Murcia, en adelante POT CERM, se encuentra incluido en el ámbito que determina el artículo 3.2.a y 3.2.b de la mencionada ley, por tanto, queda sujeto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Con objeto de iniciar dicho trámite, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano promotor, dio traslado a la Dirección General de Calidad Ambiental del Documento de Inicio del presente Plan, conforme al artículo 18 de la mencionada ley.

En el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, conforme al artículo 9 de la ley 9/2006, el órgano ambiental determina la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad, mediante el Documento de Referencia, objeto del presente documento.

2. PROCESO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITOIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA

Resumidamente el proceso de evaluación ambiental tiene la siguiente secuencia de tramitación:

1. Inicio.

- El órgano promotor del plan o programa solicita a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio iniciar el proceso de Evaluación Ambiental. Esta comunicación se acompaña de una evaluación inicial del plan o programa, "Documento Inicial" (DI).
- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio identifica y realiza consultas a la Administraciones públicas afectadas y público interesado.

2. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

- La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio elabora un Documento de Referencia (DR) al objeto de determinar el alcance del ISA, es decir, su amplitud, nivel de detalle y grado de especificación.
- El órgano promotor elabora el ISA basándose en las consideraciones del Documento de Referencia.

3. Versión preliminar del plan o programa.



- El órgano promotor somete a fase de consultas la versión preliminar del plan o programa incluyendo el ISA, esta fase de consultas implica:
 - i. Puesta a disposición del público.
 - ii. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- El órgano promotor elabora un documento donde quede justificado la consideración de las alegaciones y observaciones realizadas en esta fase de consultas.

4. Memoria Ambiental.

- Una vez elaborado el documento donde se justifique la consideración de alegaciones y observaciones realizadas en la fase de consultas del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y de la versión preliminar del plan o programa, el órgano promotor elaborará un borrador de memoria ambiental que remitirá al órgano ambiental, el cuál formulará la memoria ambiental definitiva.
- La Memoria Ambiental es preceptiva para la aprobación provisional o definitiva, según el caso.

5. Aprobación del plan o programa.

- La aprobación del plan o programa debe tener en consideración el ISA, el resultado de la difusión pública y la Memoria Ambiental.
- El órgano promotor pone a disposición de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, de las Administraciones afectadas y del público la siguiente documentación:
 - i. Plan o programa aprobado.
 - ii. Declaración que resuma determinados aspectos del proceso de evaluación ambiental realizado.
 - iii. Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos medioambientales.
 - iv. Resumen no técnico de la documentación.

3. CONSULTAS REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

El órgano ambiental, representado por la Dirección General de Calidad Ambiental, con objeto de determinar la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental y elaborar el presente documento de referencia, solicita a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del Plan Parcial referido.



Con fecha de 29 de diciembre de 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente realizó consulta a los siguientes organismos, administraciones, instituciones y asociaciones:

1. Dirección General de Transportes y Puertos
2. Dirección General de Carreteras
3. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
4. Dirección General de Ordenación del Territorio
5. Dirección General del Medio Natural
6. Dirección General de Cultura
7. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
8. Dirección General de Salud Pública
9. Asociación de Naturalistas del Sureste
10. Ecologistas en Acción
11. Global Nature
12. Secretario General Federación de Municipios
13. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
14. Delegación del Gobierno.

De los cuales, a fecha de la realización de este Documento de Referencia, se han pronunciado:

1. Delegación del Gobierno: en su informe de fecha 12 de febrero de 2007 se pone de manifiesto la remisión de la solicitud de consultas a la Demarcación de Costas de la que obtiene respuesta el día 26/01/07. Dicho escrito contempla la necesidad de especificar en el Informe de Sostenibilidad el cumplimiento con carácter general de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y su Reglamento general para desarrollo y ejecución (R.D. 1471/1989).

2. Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas: en su escrito de fecha 13 de febrero de 2007, se informa de la alta incidencia que tienen las infraestructuras lineales y nodales para el abastecimiento, transformación y almacenamiento de energías, en el territorio y que en este sentido es el Estudio de Impacto Territorial el documento adecuado para determinar la incidencia del POT CERM en el territorio.

3. Dirección General de Cultura: en su informe de fecha 12 de marzo de 2007, se indica que se deberá realizar un estudio de la afección al patrimonio cultural, que deberá incluir la ejecución de una prospección arqueológica del trazado afectado. Por otra parte, se menciona la necesidad de subsanar la omisión, en el documento de referencia presentado, de toda referencia a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, esto es, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

4. Dirección General del Medio Natural: en su informe de fecha 17 de septiembre de 2007 se determinan los contenidos sobre el Medio Natural a tener



en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del POT CERM, que incluyen aspectos generales sobre la sostenibilidad global del POT, la riqueza natural y la calidad paisajística y aspectos específicos tales como los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Plan y los probables efectos significativos sobre la Red Natura, entre otros.

5. Dirección General de Salud Pública: en su informe de fecha 31 de enero de 2007, se pone de manifiesto, entre otros, los contenidos que ha de incluir el ISA desde el punto de vista de la salud pública, para lo cual se deben tener en cuenta los factores de riesgo para la salud pública y sus potenciales efectos. Así mismo hace mención de la necesidad de cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales, en aquellas cuestiones que afecten a esta actividad, adjuntando anexo de las principales normas de aplicación.

4. PLANIFICACIÓN Y OBJETIVOS PRINCIPALES DE LAS DIRECTRICES SECTORIALES Y PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL DE LOS CORREDORES ENERGÉTICOS DE LA REGION DE MURCIA

4.1. Objetivos de la Planificación

El POT CERM es el instrumento director y operativo para la regulación de la política territorial en el sector de las actividades energéticas y actividades asociadas, en desarrollo de las Directrices Sectoriales de Ordenación Territorial de Corredores Energéticos de la Región de Murcia. El principal objetivo de esta planificación es el desarrollo consensuado y efectivo del Modelo Territorial de Directrices, sus estrategias y políticas.

El POT CERM tiene por funciones:

1. El desarrollo de las Directrices de Ordenación de Corredores Energéticos
 - a) Desarrollo de los objetivos, criterios y políticas de las Directrices.
 - b) Ordenación integrada de la estructura territorial para un desarrollo equilibrado y sostenible.
 - c) Propuesta e instrumentación de infraestructuras generales.
2. La coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal y sectorial.
 - a) Determinación de propuestas y actuaciones y el grado de interés regional.
 - b) Planificación y ordenación de corredores energéticos con incidencia en el equilibrio y el desarrollo territorial.
 - c) Planificación coordinada de los corredores energéticos y el planeamiento municipal.
 - d) Determinación de una normativa para la homologación de corredores energéticos.



Las Directrices Sectoriales y Plan de Ordenación Territorial de Corredores Energéticos tendrán un plazo de vigencia de 25 años a partir de la fecha de su entrada en vigor.

5. CONTENIDO Y ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) deberá identificar, describir y evaluar:

3. Los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse del desarrollo del POT CERM.
4. Unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables (incluida entre otras la alternativa cero), que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación de las Directrices Sectoriales y POT CERM.
5. En base al anexo I de la ley 9/2006, el contenido del Informe de Sostenibilidad deberá ser:

5.1. Esbozo del contenido, objetivos principales de las Directrices Sectoriales y POT CERM y relaciones con otros planes y programas conexos

Se deberá describir los siguientes apartados:

1. Identificación del ámbito territorial de la actuación.
2. Objetivos principales de las Directrices Sectoriales y POT CERM
3. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores (Planificación Estatal, Plan Estratégico de Desarrollo Regional para la Región de Murcia 2007-2013, Directrices y Planes de Ordenación Territorial, etc.) o al mismo nivel, transversales o sectoriales (Planes Municipales de Infraestructuras, Planes de Desarrollo Comarcal, Planes de Residuos y de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales Urbanas, etc.), teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el POT CERM.

De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, deberán considerarse, entre otros:

- Instrumentos de planificación ambiental existentes en la actualidad:
 - Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)
 - Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG)
 - Planes de Gestión en Red Natura 2000.
 - Planes de Ordenación Territorial y Urbanística aprobados o en trámite.
 - Proyectos de Modificación del Plan General Municipal que afecten a la zona.



4. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el POT CERM, y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan (Objetivos incluidos en: Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, Estrategias Regionales de la Biodiversidad y Forestal, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Agenda 21 Local, etc.)

De acuerdo al Informe de la Dirección General del Medio Natural deberán considerarse:

- Criterios establecidos en la Estrategia Regional para el Uso Sostenible y la Conservación de la Diversidad Biológica.
 - Criterios establecidos en la Estrategia Forestal de la Región de Murcia.
 - Estudios básicos de vida silvestre.
5. Justificación de las acciones y proyectos de actuación que se plantean. Superficies totales reservadas a los corredores energéticos de la Región y a las infraestructuras comprendidas en los mismos así como la superficie correspondiente a las actuaciones propuestas y distribución de las mismas.
 6. Identificación y ubicación precisa, sobre plano a escala adecuada, de los supuestos de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos para los cuales el POT CERM establezca el marco para su futura autorización, así como de los espacios de Natura 2000 que puedan resultar directa o indirectamente afectados.
 7. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (BORM de 20 de junio de 2003), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 57/2004, por el que se aprueba las mencionadas Directrices (BORM 25 de junio de 2004).
 8. Justificación de la integración de todas aquellas medidas, que puedan estar relacionadas con el objeto del presente Plan, impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia (BORM de 13 de marzo de 2004), así como justificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 102/2006, por el que se aprueba las mencionadas directrices (BORM 16 de junio de 2006).

5.2. Descripción de los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial de las Directrices Sectoriales y POT CERM

Se deberá describir el estado de la situación preoperacional del medio ambiente, incidiendo en aquellos aspectos especialmente relevantes del POT CERM. Se destacarán los aspectos más relevantes con relación a la legislación, programas o políticas ambientales que hayan sido establecidos por los diferentes ámbitos institucionales.



Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos de la zona que serán ocupados por los corredores energéticos. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).
2. Hidrología e Hidrogeología: recursos hídricos superficiales y subterráneos. Delimitación del Dominio Público Hidráulico, zonas sensibles, zonas inundables, zonas sobreexplotadas, zonas de baño, u otras protecciones del agua recogidas en la Planificación Hidrológica de Cuenca.
3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera.
4. Confort sonoro: Descripción del escenario acústico, según las prescripciones del Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como su normativa de desarrollo. Entre otros, se incluirá, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 48/1998:
 - a) El nivel de ruido en el estado preoperacional mediante la elaboración de mapas a escala adecuada para el parámetro l_{eq} (nivel sonoro continuo equivalente) durante el periodo diurno y nocturno. La metodología a emplear será la establecida en el decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
5. Socioeconomía: situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del POT CERM.
6. Patrimonio cultural: localización de los elementos de interés histórico-cultural del ámbito territorial afectado.
7. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberá considerar :
 - a) Aspectos Generales a considerar:
 1. Sobre la sostenibilidad global del Plan de Ordenación Territorial:
 - a. Análisis de la ocupación del suelo.
 - b. Fragmentación de sistemas naturales y enclaves ecológicos.
 - c. Riesgos naturales.
 - d. Capacidad de acogida del territorio.
 - e. Adaptación del Plan a las características ambientales preexistentes en el sector y en su entorno.
 - f. Relación con Planes existentes.
 2. Sobre la riqueza natural: biodiversidad y el patrimonio natural de la Región de Murcia.



3. Calidad paisajística: análisis de unidades paisajísticas.

b) Aspectos Específicos a considerar:

1. Descripción y análisis de los valores naturales existentes en la Región de Murcia que puedan verse afectados por el Plan.

- a. Se procederá a la identificación y caracterización de los ámbitos territoriales que puedan verse afectados por el Plan, de forma significativa por razones de su especial interés o vulnerabilidad, existencia de riesgos naturales, etc.
- b. Se procederá al estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
- c. Se procederá al estudio comparativo de la situación actual y futura, con y sin la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.
- d. Se procederá a la realización de un inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, analizando y realizando una valoración del:
 - i. Medio físico, analizando, sobre todo, las áreas vulnerables a la existencia de riesgos naturales (geológicos, inundabilidad, incendios, etc.), tecnológicos o por otros motivos (erosionables, etc).
 - ii. Medio Biótico:
 - Valoración de la vegetación y fauna, teniendo en cuenta las especies protegidas, hábitats de especies de interés comunitario.
 - Interacciones ecológicas clave.
 - Microrreservas
 - iii. Medio Forestal, donde se analizaran y se catalogaran aquellos montes que puedan verse afectados por cualquier infraestructura que se desarrolle en el Plan.
 - iv. Espacios Naturales Protegidos que puedan verse afectados por cualquier instalación e infraestructuras que el Plan realice.
 - v. Red Natura 2000, lugares de la Red Natura que pudieran verse afectados por las infraestructuras y redes de transporte del Plan.



- vi. Hábitats, se presentaran datos del Inventario Nacional de Hábitats, respondiendo a los formularios de hábitats terrestres y marinos.
 - vii. Paisaje, en el que se realizará una descripción y valoración paisajística (calidad y fragilidad visual)
 - viii. Vías pecuarias, que pudieran verse afectadas.
 - ix. Zonas húmedas que pudieran verse afectadas.
8. Previsión de la evolución futura de la zona en caso de no aplicarse la Directrices Sectoriales y POT CERM (alternativa 0).
 9. Se hará también referencia a la situación actual o previsible con respecto a los corredores energéticos e infraestructuras relacionadas en la Región de Murcia, haciendo referencia a las partes de la Memoria del POT CERM en la que se desarrolle el diagnóstico de la infraestructura objeto de estudio y su problemática, tanto por la situación actual como por las necesidades que demanda. Así, entre otras, se deberán identificar:
 - a) Áreas territoriales en las que exista o se prevea la instalación o discurso de infraestructuras energéticas lineales o nodales de abastecimiento energético y cualesquiera otras asociaciones.
 - b) Trazado de las redes de transporte
 - c) Las instalaciones que forman parte de la red de transporte de energía eléctrica.
 - d) Ubicación de las plantas de gasificación, gasoductos, etc.
 - e) Las instalaciones de regasificación de gas natural necesarias para abastecer el sistema.
 - f) Las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégicas de hidrocarburos.

5.3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa

En este apartado el Informe de Sostenibilidad deberá realizar una sectorización o zonificación del territorio afectado por las Directrices Sectoriales y POT CERM, en que se identifiquen las distintas unidades homogéneas sobre la base de criterios ambientales. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa se desarrollarán mediante referencia clara, sintética y sucinta al inventario ambiental y a la información urbanística.

La información relativa a los posibles efectos sobre el medio ambiente estará orientada en función tanto de las características y condiciones de la propuesta de ordenación como de las características y, en su caso, limitaciones ambientales de cada ámbito y su entorno.

Para elaborar este apartado se tendrán en cuenta las diferentes zonificaciones que resulten significativas a los efectos del cumplimiento de las



principales normas, planes, políticas y programas ambientales (áreas protegidas –parques, reservas, LIC, ZEPA-, zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.), incidiendo para cada una de ellas en su caracterización, los condicionantes que las diferentes normas ambientales imponen a las acciones y los tipos de actuaciones, de entre los contemplados en el POT CERM, frente a las que muestran una mayor sensibilidad y vulnerabilidad.

El Informe de Sostenibilidad deberá aportar cartografía correspondiente a esta zonificación, en formato impreso y digital, según se especifica en el Capítulo 8 del presente Documento.

5.4. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las Directrices Sectoriales y POT CERM, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

El Informe de Sostenibilidad debe describir las principales presiones, riesgos e interacciones con el POT CERM de:

1. Recursos hídricos existentes, tanto superficiales como subterráneos.
2. Zonas con riesgo de erosión elevado.
3. Zonas con suelos potencialmente contaminados, en cuyo caso además se cumplimentará mediante el procedimiento específico, los requisitos del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
4. Espacios Naturales Protegidos y áreas de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA).
5. Ecosistemas con alto grado de naturalidad o biodiversidad.
6. Áreas que actúan como corredores biológicos, ríos, humedales, bosques, zonas litorales, etc.
7. Áreas de distribución de especies catalogadas en peligro de extinción o vulnerables en los Catálogos Regionales de Fauna y Flora Silvestre.
8. Zonas con elevada sismicidad.
9. Zonas con riesgos elevados de incendios forestales.
10. Zonas con niveles de ruido elevados.

Los problemas ambientales a tener en cuenta podrán ser globales o estar restringidos a las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa identificadas en el apartado anterior (5.3).

5.5. Objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional, así como regional o local, que guarden relación con las Directrices Sectoriales y POT CERM y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración



Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales (comunitario, nacional, autonómico) que guarden relación con el Plan objeto de estudio.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables a las Directrices Sectoriales y POT CERM, derivados de las mismas constituirán el marco que delimitará la adaptación y coherencia del POT CERM y el grado de afectación al medio.

Una vez identificados los problemas ambientales y los objetivos ambientales derivados de la normativa ambiental, la evaluación ambiental del POT CERM deberá servir para:

1. Valorar, desde un punto de vista ambiental, las alternativas de actuación y determinar en qué medida contribuye cada una de ellas al cumplimiento de estos objetivos de protección ambiental.
2. Determinar los efectos ambientales de cada actuación propuesta según el grado de contribución al cumplimiento o incumplimiento de dichos objetivos.

5.6. Probables efectos significativos de las Directrices Sectoriales y POT CERM en el medio ambiente, incluidos aspectos de la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores

La evaluación ambiental deberá identificar los efectos ambientales globales de cada alternativa propuesta y los efectos ambientales específicos de las actuaciones derivadas de las propuestas estratégicas de las Directrices Sectoriales y POT CERM, tales como:

PROPUESTAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN/ ACCIÓN
RED DE ENERGÍA ELECTRICA	
Red de transporte de energía eléctrica	<ul style="list-style-type: none">• Refuerzo de la red de transporte de energía eléctrica, actuando en las principales líneas que cruzan las Región de Murcia como son la línea Litoral-Rocamora o línea de Campoamor-Fausilla.• Establecimiento de infraestructuras nodales de transformación de energía eléctrica en emplazamientos estratégicos de tal forma que posteriormente se pueda distribuir la energía a sectores que han sido tradicionalmente deficientes.• Creación de nuevos corredores como Fausilla-El Palmar y El Palmar/Litoral-Rocamora.



Red de distribución de energía eléctrica	<ul style="list-style-type: none">• Establecimiento de infraestructuras nodales de transformación de energía eléctrica en emplazamientos estratégicos como Totana y Jumilla.• Creación de una red mallada de distribución.• Creación de redes de evacuación de parques eólicos en el Altiplano y en la Comarca del Noroeste.
INFRAESTRUCTURA GASISTA	
Infraestructuras nodales	<ul style="list-style-type: none">• Refuerzo de la planta de regasificación de Cartagena
Red básica	<ul style="list-style-type: none">• Impulso de la red básica de transporte de gas mediante el eje Almería-Chinchilla y su conexión con Lorca.• Desarrollo de las redes que unen Lorca con Cartagena y Murcia con Alhama y Sotana.
Red de transporte secundario	<ul style="list-style-type: none">• Desarrollo del suministro de gas a grandes municipios de la Región mediante creación de gasoductos: Torre Pacheco, La Unión, ...

Como primera etapa del análisis de los efectos derivados de la aplicación de las propuestas estratégicas de las Directrices Sectoriales y POT CERM, para cada una de éstas, se seleccionarán las actuaciones susceptibles de generar impactos ambientales significativos y los elementos del medio ambiente potencialmente afectados señalados en la Ley 9/2006 (apartado "f" del Anexo I "Contenido del informe de sostenibilidad ambiental").

El informe de Sostenibilidad contemplará los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el medio litoral, el paisaje, los factores climáticos, los bienes materiales y el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
2. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias en la contaminación atmosférica.
3. Ruido: Conforme al artículo 6 del Decreto 48/98, de 30 de julio, el impacto ambiental derivado del incremento respecto a los niveles de ruido anteriores a la implantación del proyecto, se valorará de acuerdo con la Recomendación ISO 1996 o UNE 74-022-81 cuyos niveles se reflejan en el Anexo III.
4. Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos.



5. Vegetación: Efectos y/o riesgos en la vegetación natural y los aprovechamientos del suelo.
6. Fauna: Efectos y/o riesgos en la fauna.
7. Efectos sobre Montes Públicos y otras zonas forestales.
8. De acuerdo al informe de la Dirección General del Medio Natural, se deberán considerar principalmente las siguientes cuestiones:
 - a) Probables efectos sobre la Red Natura 2000: se deberá analizar las posibles repercusiones del Programa sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, evaluando explícitamente tanto las afecciones a los distintos tipos de hábitats como las afecciones a las especies (Anexo I y II de la Directiva) y analizando los impactos que se puedan producir de manera directa o indirecta sobre un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los propuestos o una Zona de Especial Importancia para las Aves (ZEPA), considerándose principalmente las siguientes cuestiones:
 1. Identificación y evaluación de los probables efectos significativos (secundarios, acumulativo, sinérgicos, a corto y a largo plazo, permanente y temporales, positivos, etc.) sobre los distintos componentes ambientales y Lugares de la Red Natura 2000 existentes de la Región de Murcia. Determinación y evaluación de las áreas de afección significativa. Se consideraran, además medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que pueda resultar de la aplicación de las Directrices y POT CERM. Se consideran, además, medidas adecuadas para prevenir, reducir, y en tanto que sea posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio natural, que puedan resultar de la aplicación del Plan y de los proyectos derivados. Se consideran también las interrelaciones entre los diferentes factores ambientales y se incluirán, si es el caso, los probables efectos acumulativos con los planes y programas que se realicen.
 2. En el caso de que las actuaciones o medidas establecidas por el Plan coincidan espacialmente o estén próximas a algún espacio de la Red Natura 2000, será necesario evaluar las repercusiones de las mismas y en su conjunto en el lugar o lugares afectados. Deberán analizarse las posibles alteraciones directas o indirectas, recabando el máximo de información posible para ser evaluadas correctamente.
 3. En las zonas de Especial Importancia Para las Aves (ZEPA) y en los Lugares de Importancia Comunitaria o áreas próximas a estas Zonas y Lugares se deberán adoptar regímenes específicos para su protección que eviten la degradación de hábitats y hábitats de especies.



Así mismo, en las ZEPA se deberán considerar las medidas necesarias y adecuadas para evitar la electrocución de las aves en sus áreas de campeo y rutas migratorias.

b) Probables efectos en Espacios Naturales Protegidos: se deberán analizar las afecciones y efectos probables en **todos** los Espacios Naturales Protegidos que puedan ser afectados por el Plan. Conforme a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, según las Directrices de sus PORN y para todos ellos, se deberá tener en cuenta lo establecido en el *TITULO II del Planeamiento de los recursos naturales* y en el art. 7 de dicho Título, en el que no podrán realizarse actos que supongan una transformación de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos de dicho Plan.

c) Efectos sobre los Recursos Naturales:

1. Debido a la naturaleza del proyecto, el Plan deberá analizar de forma exhaustiva los efectos de la Fragmentación y Aislamiento de las poblaciones de especies y tipos de hábitats comunitarios presentes, sobre su estado de conservación, proponiendo en su caso las medidas correctoras necesarias para asegurar la viabilidad y mantenimiento en un estado de conservación favorable¹ de los mismos.

2. Sería conveniente realizar una valoración del impacto del Plan en su conjunto y de los Programas y Planes como desarrollo previsible, al margen de la evaluación posterior de cada una de las infraestructuras, como por ejemplo, las instalaciones que se propongan, en relación con las repercusiones, la conservación de la diversidad biológica, sobre las aves (fragmentación de los hábitats, efectos acumulativos, sinergias...), muchas de las infraestructuras previstas, como por ejemplo, las líneas eléctricas o la ubicación de las redes de evacuación, suponen importantes amenazas y barreras para determinadas aves no protegidas y rutas migratorias que pueden ocupar hábitats ocupados por especies incluidas en la Red Natura 2000.

9. De acuerdo al informe de la Dirección General de Salud Pública, el ISA deberá comprender la siguiente información:

a) Se realizará la identificación, caracterización y valoración de los posibles efectos negativos (tanto en la fase de

¹ El estado de conservación de un hábitat se considera favorable cuando su área de distribución natural y las superficies comprendidas dentro de dicha área son estables o se amplíen y cuando la estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.



construcción como de funcionamiento) sobre la población del área de influencia y su exposición de motivos. Para ello se consideraran los factores de riesgo para la salud pública y sus potenciales efectos (secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes o temporales, positivos o negativos) y gravedad como:

1. Distancia a las zonas habitadas próximas, actuales y futuras, el área de influencia de los corredores energético, especialmente las referidas a los grupos de riesgo más vulnerables como edificios de uso colectivo (centros escolares, tercera edad, asistenciales, hospitales, etc.). las distancias a las zonas habitadas deberán ser lo más grandes posibles.
 2. Campos electro-magnéticos de baja frecuencia, por la que puede verse afectada la población que habite o tenga alguna actividad laboral o de cualquier otro tipo, en el área de influencia, de las infraestructuras de abastecimiento eléctrico lineales y nodales.
 3. Contaminación atmosférica, afectada en la fase de construcción de los corredores con la generación de polvo por le movimiento de tierras, e igualmente emisiones de gases de combustión procedentes de la utilización de maquinaria pesada y camiones.
 4. Contaminación de acuíferos tanto por la ejecución de las obras como por posibles averías de los gaseoductos y oleoductos en su funcionamiento.
10. Patrimonio cultural: De acuerdo al informe de la Dirección General de Cultura, el estudio de la afección al patrimonio deberá incluir la ejecución de una prospección arqueológica del trazado afectado, por parte de un técnico arqueólogo, que permita descartar o, en su caso, establecer el programa de medidas correctoras a adoptar respecto de la posible afección a bienes o elementos del patrimonio cultural catalogados o por catalogar.
11. De acuerdo al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a) Las Directrices Sectoriales y POT CERM planifican diversas infraestructuras lineales y nodales para el abastecimiento, transformación y almacenamiento de energías como la electricidad, el gas y el petróleo. Estas infraestructuras inciden de forma alta en el territorio de manera puntual y trazando una malla sobre el conjunto del territorio de la Región de Murcia. En todo caso es el **Estudio de Impacto Territorial** (preceptivo en los instrumentos de ordenación territorial, de acuerdo al artículo 48 del Decreto Legislativo 1/2005 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia) el documento adecuado para determinar la incidencia de las Directrices Sectoriales y POT CERM en el territorio.



Principalmente, se evaluarán ambientalmente para cada una de las medidas propuestas, para evitar o minimizar el impacto y evitar trasladar la contaminación a otros medios (agua, aire, suelo).

5.7. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto negativo en el medio ambiente por la aplicación de las Directrices Sectoriales y POT CERM.

El Informe de Sostenibilidad deberá contemplar mecanismos adecuados de prevención, corrección y compensación de los efectos ambientales significativos producidos. A modo de ejemplo, se incidirá al menos en los siguientes aspectos:

1. Depuración de aguas residuales.
2. Control de la contaminación atmosférica.
3. Ruido:
 - a) Conforme al artículo 6 del Decreto 48/98, de 30 de julio:
 1. Cartografía del nivel de ruido previsto tras el proyecto para el parámetro l_{eq} (nivel sonoro continuo equivalente)
 2. Comparación del nivel previsto con los límites establecidos para los distintos usos del suelo en el Anexo I.
 3. Proyectos específicos complementarios de medidas correctoras.
 4. Las medidas de nivel de ruido se realizarán de acuerdo con lo especificado en su Capítulo IV.
 - b) Así mismo, se deberán incluir, en su caso, aquellas medidas y/o actuaciones que puedan derivar de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo.
4. De acuerdo al informe de la Demarcación de Costas, remitido a través de la Delegación del Gobierno, en el Informe de Sostenibilidad Ambiental se deberá especificar el cumplimiento con carácter general de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento general para desarrollo y ejecución (R.D. 1471/1989 de 1 de Diciembre de 1989).
5. Patrimonio cultural: De acuerdo al informe de la Dirección General de Cultura se deberá tener en cuenta los siguiente aspectos:
 - a) Condicionantes y prohibiciones acerca de la ejecución de obras e instalación de cables, antenas y conducciones en los terrenos afectados por una incoación/declaración de Bien de Interés Cultural como zonas arqueológicas, jardines históricos y monumentos y su entorno (artículos 19 y 22 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español). subsanar la omisión de toda referencia a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, esto es, La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.



- b) El ISA deberá recoger expresamente aquellas disposiciones destinadas a prevenir o, en su caso, corregir, las posibles afecciones que tanto los trazados aéreos como subterráneos puedan ocasionar a los bienes y elementos integrantes del patrimonio cultural.
 - c) Aquellas otras medidas que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las prescripciones indicadas por la Dirección General de Cultura (prospección arqueológica) en su informe de fecha 12 de marzo de 2007.
6. Gestión de los residuos generados.
 7. Restauración de los terrenos afectados.
 8. Ahorro de agua potable.
 9. Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 10. Tener en cuenta la calidad y fragilidad del entorno para la ubicación de las nuevas instalaciones e infraestructuras con el fin de evitar, en la medida de lo posible, el impacto paisajístico.
 11. Diseño de los corredores alejados de núcleos urbanos y evitando las zonas o enclaves de valor paisajístico o cultural.
 12. Estudio de la capacidad de acogida del territorio con el fin de preservar las áreas susceptibles de impacto ambiental negativo.
 13. Identificación, estudio y conservación de áreas afectadas por la Red Natura 2000.
 14. Identificación, estudio y conservación de zonas húmedas protegidas por el Convenio de Ramsar.
 15. Determinación del trazado y distribución de los apoyos, durante la fase de construcción, aprovechando al máximo la red de caminos existente y evitando su ubicación en las cercanías de masas forestales densas.
 16. Reducir el impacto sobre el medio hídrico.
 17. Minimizar la apertura de nuevos accesos.
 18. Evitar, durante el trazado de la línea, las zonas de paso de aves así como zonas húmedas, señalar el cable de tierra, realizar inventarios de nidos, etc.
 19. Evitar actuaciones en zonas de montaña y de elevada pendiente.
 20. Minimizar el consumo energético en las estaciones de compresión.
 21. Reducir el efecto de fragmentación de la fase de construcción de los gasoductos.
 22. Minimizar la exposición sonora al ruido de las nuevas infraestructuras sobre la población.
 23. Mantenimiento periódico de las infraestructuras (oleoductos y gasoductos) con el fin de evitar la contaminación del suelo, el agua superficial y el agua freática debido a roturas y fugas.



5.8. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida

El Informe de Sostenibilidad recogerá las diferentes alternativas, considerando -cuando sea posible-, la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

5.9. Seguimiento

El Informe de Sostenibilidad deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas. Así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de estas Directrices Sectoriales y POT CERM sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se utilizarán indicadores ambientales aplicables a cada situación (véase a este respecto el Anexo I del presente Documento).

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

5.10. Resumen no técnico

Este resumen permitirá comprender claramente los objetivos, acciones y efectos previstos, y otros aspectos relevantes del Informe de Sostenibilidad.

5.11. Viabilidad Económica

Se realizará en primer lugar una valoración económica estimada de las distintas alternativas planteadas durante la elaboración del POT CERM.

En segundo lugar, se presentará detalladamente la financiación prevista en el POT CERM para las medidas y actuaciones cuya finalidad principal sea la prevención, corrección y compensación ambiental.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

Las Directrices Sectoriales y POT CERM, sometidas a Evaluación Ambiental estratégica deben tener entre sus principios la consecución de unos criterios ambientales que permitan alcanzar un elevado nivel de calidad de vida con relación al desarrollo sostenible.



A continuación se muestra un listado orientativo de los criterios ambientales estratégicos a tener en cuenta a la hora de desarrollar el Modelo Territorial de las Directrices a través del POT CERM.

1. Compatibilizar la preservación de la calidad medioambiental con los principios de eficiencia, seguridad y diversificación de las actividades de producción, transformación, transporte y usos de la energía.
2. Coordinación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.
3. Coordinación con las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.
4. Coordinación con los Planes de Gestión de los LICs y ZEPAs declarados o propuestos.
5. Coordinación con los PORN y PRUG redactados y aprobados, de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Región.
6. Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.), interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
7. Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
8. Contribución del POT CERM al desarrollo de un modelo territorial ambientalmente sostenible y equitativo.
9. Consideración de los impactos producidos de forma acumulativa y global.
10. Aplicación de la alternativa "cero" de acuerdo a la normativa vigente.
11. Integración ambiental, acondicionamiento y mejora de las infraestructuras existentes frente a la construcción de otras nuevas.
12. Restringir los usos en aquellas zonas que presentan una mayor sensibilidad ecológica o menor capacidad de acogida.
13. Delimitación del ámbito de protección hidrológica y forestal y protección estricta de la cobertura vegetal.
14. Minimizar la afección sobre el medio hídrico y el dominio público hidráulico y marítimo costero.
15. Minimizar la afección sobre la calidad del aire y el ruido.
16. Minimizar la generación de residuos.
17. Evitar actuaciones generadoras de erosión.
18. Conservar y/o restaurar los paisajes naturales, agrarios, urbanos o culturales valiosos.
19. Asegurar actuaciones adaptadas e integradas en el paisaje, conservando en especial las zonas de alta naturalidad.
20. Seguimiento y control de los efectos en el medio ambiente de las infraestructuras y del cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible, contrarrestar estos efectos.



21. Fomento de la utilización de energía alternativa (solar y eólica) en cuantas instalaciones sea técnicamente posible y sostenible desde el punto de vista ambiental.
22. Delimitación de las zonas de riesgo para la seguridad y el bienestar de las personas.

7. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales y facilitar su seguimiento por el Órgano Ambiental, el Informe de Sostenibilidad Ambiental contará con una serie de indicadores de los objetivos ambientales, tanto de estado o planeamiento como de seguimiento.

Los indicadores de estado o descriptivos permiten mostrar con detalle la situación preoperacional y la propuesta por las Directrices Sectoriales y POT CERM, relacionando las acciones del Plan con los objetivos.

Los indicadores de seguimiento y control nos permiten comprobar el cumplimiento de las previsiones de cumplimiento de los objetivos ambientales después de la ejecución del Plan, permitiendo la corrección de las medidas ambientales en el caso de resultar poco efectivas o adecuadas en su aplicación.

Para este tipo de Plan de ordenación del territorio se procurará utilizar al menos los indicadores propuestos y más adecuados, desde el punto de vista del tipo de Plan y de las condiciones y capacidades técnicas para su elaboración, de los que se enumeran en el anexo I. Podrán proponerse otros, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad.
2. Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
3. Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad.
4. Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En el anexo I, se incluye un listado orientativo de indicadores ambientales.

8. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental contendrá la cartografía necesaria para llevar a cabo una detallada descripción de los aspectos básicos referidos a la información territorial de las Directrices Sectoriales y POT CERM, por lo que se aportará:

1. Plano de situación.



2. Plano de alternativas.
3. Mapa de zonificación territorial, o bien de clasificación y, en su caso, calificación urbanística del suelo, tanto vigente como propuesta.

Otro aspecto básico que se reflejará en la cartografía serán los planos que permitan una adecuada descripción ambiental de la zona, mediante Planos de inventario, tales como:

1. Litología y edafología.
2. Hidrología e hidrogeología.
3. Vegetación y hábitats de interés comunitario. Fauna silvestre.
4. Unidades Paisajísticas.
5. Usos del suelo.
6. Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos. Bosques.
7. Zona de dominio público (Vías pecuarias, Monte público, Dominio público hidráulico, Dominio público marítimo terrestre).
8. Zonificación que resulte significativa a los efectos del cumplimiento de las principales normas, planes, políticas y programas ambientales (zonas sensibles, zonas vulnerables, etc.)
9. Riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
10. Cartografía de Ruido (Ordenanzas Municipales, Decreto 48/1998, de 30 de Julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido de la Región de Murcia y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido).

En segundo lugar, se incluirán Planos de descripción de efectos, con cartografía temática para la valoración de los efectos resultantes de la aplicación de las propuestas de las Directrices Sectoriales y POT CERM.

En tercer lugar, se incluirán Planos de descripción, en lo posible, de medidas ambientales: cartografía temática con las medidas protectoras, correctoras y/o compensadoras.

Específicamente, se presentarán planos y documentos gráficos en los que se analice el impacto paisajístico de la actuación desde puntos de vista habituales, mediante perspectivas u otros medios de representación, de la situación actual y la prevista, y su contraste con el medio rural o el tejido urbano adyacente.

9. MODALIDADES, AMPLITUD Y PLAZO DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS

El artículo 10 de la Ley 9/2006 establece la forma en que debe desarrollarse la fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que debe ir acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), que implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.



9.1. Modalidad de la consulta

La información y consulta de las Directrices Sectoriales y POT CERM (que incluirá el ISA) podrá realizarse por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, así como a través de los medios de comunicación social, siempre que acrediten la realización de la consulta.

Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

1. Anuncio en el B.O.R.M. de la información pública reglada del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con la Versión Preliminar correspondiente de las Directrices Sectoriales y POT CERM, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de al menos 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Este plazo mínimo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.
2. El órgano promotor, dispondrá, en unas dependencias adecuadas para su consulta varios ejemplares de la versión preliminar correspondiente de las Directrices Sectoriales y POT CERM, incluyendo el ISA, así como copia del presente Documento de Referencia, que podrán ser solicitados por los ciudadanos y público interesado. En las dependencias donde se pongan a disposición del público los documentos del POT CERM se llevará un registro de las solicitudes de consulta recibidas, recogiendo los siguientes datos: nombre completo, DNI, indicación de si la consulta es a título individual o en representación de algún colectivo y fecha de la consulta.
3. El órgano promotor hará referencia en su página web al periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
4. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio pondrá en su página web una copia completa del presente DOCUMENTO DE REFERENCIA.
5. El órgano promotor (Dirección General de Industria Energía y Minas) enviará, al menos, un ejemplar completo de la versión preliminar correspondiente del POT CERM, incluyendo el ISA en soporte magnético a todas las Administraciones Públicas afectadas y público interesado que deben ser consultados, según relación propuesta en el punto 9.2.1. Los archivos suministrados cumplirán los mismos requisitos indicados para los que deben estar disponibles en la web de la Dirección General de Industria Energía y Minas. Las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados dispondrán de un plazo mínimo de 45 días para examinarlo y formular observaciones. Este plazo de 45 días se ampliará, en su caso, al periodo que el trámite sustantivo establezca para el documento de planeamiento correspondiente.



En la remisión de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, el órgano promotor deberá referenciar la publicidad en la página web de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio del presente Documento de Referencia.

9.2. Amplitud de la consulta

La consulta de la versión preliminar del POT CERM, que debe ir acompañado del ISA, implica las siguientes actuaciones:

1. Puesta a disposición del público.
2. Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado

Se entiende por público interesado:

- Toda persona física o jurídica en la que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Cualquier persona jurídica sin ánimo de lucro que cumpla los siguientes requisitos:
 - a. Que tenga como fines acreditados en sus estatutos, entre otros, la protección del medio ambiente en general o la de alguno de sus elementos en particular, y que tales fines puedan resultar afectados por el plan o programa de que se trate.
 - b. Que lleve al menos dos años legalmente constituida y venga ejerciendo de modo activo las actividades necesarias para alcanzar los fines previstos en sus estatutos.
 - c. Las Entidades Locales consultadas podrán incorporar un pronunciamiento expreso acerca de la sostenibilidad del plan o programa.

9.2.1. Relación de Administraciones Públicas y público interesado afectados

Conforme al artículo 9.2 de la ley 9/2006, será necesario consultar a:

1. Dirección General de Transportes y Puertos
2. Dirección General de Carreteras
3. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
4. Dirección General de Ordenación del Territorio
5. Dirección General del Medio Natural
6. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales



7. Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural
8. Dirección General de Salud Pública
9. Asociación de Naturalistas del Sureste
10. Ecologistas en Acción
11. Global Nature
12. Secretario General Federación de Municipios
13. Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)
14. Delegación del Gobierno.



ANEXO I

A. Relación de Indicadores de Estado Propuestos

A.1. Medio Natural

1. Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Valor absoluto y relativo de la superficie)
2. Nº y superficie total de hábitats de interés comunitario fragmentados en la actualidad por el paso de corredores energéticos. Especificación de los prioritarios
3. Especies de plantas con algún grado de protección (Nº especies de plantas con algún grado de amenaza/total especies inventariadas) afectadas directamente por las infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas.
4. Especies de fauna amenazadas (Nº especies de animales con algún grado de amenaza/total especies inventariadas) afectadas directamente por las infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas.
5. Nº y superficie de zonas húmedas y masas de agua afectadas por las infraestructuras lineales o nodales que comprenden los corredores energéticos.
6. Nº de zonas húmedas y masas de agua en las cercanías de las infraestructuras lineales o nodales actuales
7. Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Valor absoluto y relativo de la superficie. De igual modo, para respectivas superficies efectivamente deslindadas.)
8. Superficie de suelo con índice de erosión grave (> 50 t/ha. año) (Valor absoluto y relativo)
9. Longitud de la línea eléctrica que atraviesa hábitats naturales o superficies de áreas protegidas
10. Longitud de los gasoductos y oleoductos existentes en la actualidad que atraviesan hábitats naturales o superficies de áreas protegidas.
11. Nº de infraestructuras lineales y nodales existentes situadas en zonas de elevada pendiente.
12. Distancia del tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión al límite interior de la ribera del mar.
13. Superficie de zonas de alta productividad agrícola o forestal afectada.

Además, se tendrán en cuenta, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Medio Natural, los siguientes indicadores:



1. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental.
2. Grado de amortiguación de impactos que se produzcan
3. Disminución del efecto barrera y la fragmentación del territorio.
4. Calidad paisajística
5. Análisis de las afecciones a los espacios y áreas de alto valor ambiental
6. Hábitats y especies prioritarias y de interés comunitario, sobre todo la avifauna, y otros de alto valor ambiental
7. Superficie de espacios y áreas afectadas por líneas eléctricas y corredores energéticos.

A.2. Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado preoperacional, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (Valor absoluto y relativo)
3. NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
4. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados)

A.3. Salud Pública

14. Distancia de los núcleos de población actuales al área de influencia de los corredores energéticos.
15. Núcleos de población, próximos a las infraestructuras, que se encuentren potencialmente afectados por el ruido que generan las mismas.

A.4. Patrimonio Cultural

1. Conservación del patrimonio Cultural, Arquitectónico, Arqueológico, Etnográfico, Paleontológico, Geológico (Número de elementos del patrimonio inventariados y elementos protegidos, para los ámbitos: Cultural, Arquitectónico. Arqueológico. Etnográfico. Paleontológico, Geológico)
2. Patrimonio cultural afectado por los corredores energéticos existentes, o próximo a ellos.
3. Yacimientos arqueológicos afectados por las infraestructuras que comprenden los corredores energéticos, o próximo a ellos.



A.5. Paisaje

1. Impacto visual de los corredores energéticos existentes en la actualidad

A.6. Consumo energético

1. Energía consumida por el sistema gasista (estaciones de compresión)

A.7. Emisiones

1. Emisiones derivadas del sistema gasista (en valor absoluto: Tm/año)

A.8. Eficiencia energética

1. Consumo de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año)
2. Relación de los costes de producción y la fuente de energía consumida.
3. Índice energético: variación del consumo total de energía para un período determinado, con respecto al consumo energético del año base

A.9. Riesgos Naturales y tecnológicos

1. Superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos (Superficie absoluta y relativa, %).

B. Relación de Indicadores de Seguimiento Propuestos

B.1. Medio Natural

1. Afección negativa Áreas protegidas totales (red Natura 2000 + espacios naturales protegidos) (Nº de actuaciones, nº de espacios afectados, superficie afectada respecto a la total).
2. Afección negativa a hábitat de interés comunitario (Superficie afectada)
3. Afección negativa a especies de fauna y flora amenazadas por las nuevas infraestructuras o cuyo hábitat se encuentra en las cercanías de las mismas (nº de actuaciones, nº de especies afectadas).
4. Nº de zonas húmedas y masas de agua afectadas por las nuevas infraestructuras lineales o nodales que comprenden los corredores energéticos (Superficie afectada, índices físico-químicos).
5. Actuación en Montes de utilidad pública, vías pecuarias, zonas de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, zonas de policía del dominio público hidráulico y litoral. (Superficie ocupada o afectada)
6. Afección sobre la conectividad de los ecosistemas: fragmentación y efecto barrera en ecosistemas superficiales o puntos de corte en



ecosistemas lineales, clasificados en: afección negativa sin medidas correctoras, negativa con medidas correctoras, neutra, y positiva (Nº de actuaciones, superficie afectada, indicadores de fragmentación)

7. Afección negativa al litoral costero en la zona de influencia (nº de actuaciones, superficie afectada)
8. Nº de infraestructuras lineales y nodales futuras situadas en zonas de elevada pendiente.
9. Longitud o superficie ocupada de la capa forestal arbolada atravesada por las nuevas infraestructuras.
10. Distancia del tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión futuras al límite interior de la ribera del mar.
11. Afección negativa al patrimonio geológico: número de actuaciones y tipo de elementos afectados, en su caso
12. Nº de nuevos fragmentos creados por la construcción de infraestructuras lineales o nodales.
13. Longitud de las nuevas líneas eléctrica que atraviesa hábitats naturales o superficies de áreas protegidas
14. Longitud de los nuevos gasoductos y oleoductos que atraviesan hábitats naturales o superficies de áreas protegidas.

B.2. Calidad Ambiental

1. Niveles de ruidos diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal o en su defecto en la normativa autonómica vigente en esta materia. (Medidas de ruido en estado, Leq dB(A), nº de superaciones detectadas)
2. Población residente sometida a un nivel de ruido superior a los umbrales establecidos para zonas residenciales. (nº habitantes)
3. Incremento/ reducción de emisiones de CO₂ (t CO₂-eq/año)
4. Evolución de las emisiones de NO₂, SO₂, PM10, CO₂ y Ozono (Niveles medios anuales y %, días de situación no admisible)
5. Suelos Contaminados (Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados/ Superficie de emplazamientos caracterizados y recuperados, inversión)

B.3. Salud Pública

1. Distancia de los núcleos de población futuros al área de influencia de los corredores energéticos.
2. Núcleos de población potencialmente afectados por el ruido de las nuevas infraestructuras.

B.4. Patrimonio Cultural

1. Afección al patrimonio cultural
2. Afloramiento de yacimientos arqueológicos



B.5. Paisaje

1. Afcción negativa a la naturalidad, representatividad y carácter del paisaje
2. Cálculo de cuencas visuales en las zonas propuestas para la instalación de infraestructuras lineales o nodales.

B.6. Consumo energético

1. Energía consumida por el sistema gasista (estaciones de compresión)

A.7. Emisiones

1. Emisiones derivadas del sistema gasista (en valor absoluto: Tm/año)

A.8. Eficiencia energética

1. Relación de los costes de producción y la fuente de energía consumida.
2. Índice energético: variación del consumo total de energía para un período determinado, con respecto al consumo energético del año base



ANEXO II

Prescripciones para la cartografía del Informe de Sostenibilidad

La aplicación de estas prescripciones está prevista en el Capítulo 8. Cartografía del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Modelo de Documento de Referencia para la elaboración de Informes de Sostenibilidad Ambiental de Planes Urbanísticos e Instrumentos de Ordenación Territorial.

Con carácter general, los documentos cartográficos del Informe de Sostenibilidad estarán representados a una escala adecuada a las características del POT CERM, y tendrán suficiente información para su correcta comprensión e interpretación.

Se proporcionaran tanto en formato papel como digital, en éste último caso en formato shape de ArcVIEW ó dxf, debidamente etiquetados y asociados a las correspondientes bases de datos.

Se considera necesario observar los siguientes criterios de elaboración de cartografía:

1. Base cartográfica: Siempre se utilizará una base cartográfica oficial, que deberá ser citada en el propio documento.
2. Para mapas con representación a escala 1/20.000 e inferior (1/25.000, 1/50.000, 1/100.000, etc.) se recomiendan las bases cartográficas del Instituto Geográfico Nacional y el Centro Geográfico del Ejército. Para escalas de mayor detalle puede recurrirse a la cartografía regional o municipal, o al uso de ortoimágenes. La base cartográfica utilizada deberá ser la más actualizada de que se disponga. En el caso de que no exista la base cartográfica oficial apropiada para la elaboración de los planos temáticos de detalle, éstos deberán incluir la información básica que permita la correcta interpretación del entorno (curvas de nivel, redes viarias, hidrografía, edificaciones, etc.).
3. Coordenadas y sistema de referencia. Todos los documentos cartográficos vendrán adecuadamente georreferenciados. Para ello:
 - a) Estarán dotados de una cuadrícula cartográfica con indicación de las coordenadas, o al menos las tendrán escritas en dos esquinas que formen diagonal.
 - b) En tanto no sea oficial el sistema geodésico de referencia ETRS8917 se utilizará de forma sistemática el ED5018.
 - c) Utilizarán coordenadas UTM referidas al Huso 30.
4. Escala: Independientemente de la escala de la cartografía base utilizada, se procederá a la indicación de forma numérica y gráfica de la escala de representación.
5. Toponimia y leyenda: Se incorporará la información gráfica y alfanumérica necesaria para la correcta interpretación del mapa o



plano propiamente dicho, tales como la toponimia o nombre de elementos significativos del mismo, así como el significado de la codificación de líneas, formas, tramas y colores utilizada (simbología).

6. Metadatos: Cada plano o mapa dispondrá de un cajetín con la siguiente información:

- a) Número de plano
- b) Título del plano
- c) Título del Informe de Sostenibilidad Ambiental
- d) Grupo al que pertenece
- e) Escala (gráfica y numérica)
- f) Fecha de elaboración del mapa
- g) Fecha de referencia de la cartografía básica utilizada
- h) Nombre del Órgano Promotor
- i) Nombre o razón social del consultor
- j) Nombre y, en su caso, hojas de la base cartográfica utilizada
- k) Nombre y firma del técnico